



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 12 DOCE
DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/021/2021,
TEECH/RAP/022/2021,
TEECH/RAP/023/2021 Y
TEECH/JDC/050/2021. ACUMULADOS

PARTE ACTORA: BALDOMERO SÁNCHEZ
GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMATÁN, CHIAPAS, Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:00** trece horas de **doce de noviembre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diez de noviembre del año actual**, emitido por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número TEECH/RAP/021/2021, TEECH/RAP/022/2021,
TEECH/RAP/023/2021 y TEECH/RAP/050/2021, acumulados.

El nueve de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio número AJM/001/2021, de cinco de los actuales, signado por el licenciado Mauricio Rosette García, en su calidad de Asesor Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Chiapas y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día ocho de noviembre del dos mil veintiuno a las quince horas con cuarenta y nueve minutos. **Conste.** -----

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; diez de noviembre del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio número AJM/001/2021, de cinco de los actuales, signado por el licenciado Mauricio Rosette García, en su calidad de Asesor Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Chiapas, constante de tres fojas útiles, y anexos que lo acompaña, consistentes en copia certificada de: **a)** Oficio número PMA/001/2021, de cuatro de octubre de dos mil veintiuno signado por el Presidente Municipal Constitucional de Amatlán, Chiapas, constante de 01 foja útil y adjunto al mismo copia certificada de la minuta de acuerdo de treinta de septiembre del año en curso, constante de 04 fojas útiles; **b)** oficio número 001, de ocho de octubre de dos mil veintiuno, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, constante de 06 fojas útiles; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio número AJM/001/2021, de cinco de los actuales, y sus anexos que lo acompañan, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento efectuado el veintinueve de octubre del presente año, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, informa que Baldomero Sánchez Gómez, Pablo Cabrera Frías y José Francisco Cruz Trinidad, quienes ostentaban el cargo de Secretario, Director de Obras Publicas y Tesorero, todos del entonces Concejo Municipal de Amatlán, Chiapas, actualmente no laboran para el citado Ayuntamiento; asimismo, que la anterior administración no ha realizado la entrega-recepción, que conforme a derecho corresponde, por tal motivo no se realizó la transmisión de los recursos e información que les fue requerida a la actual administración, remitiendo copia certificada de las actuaciones relacionadas con su informe. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexos detallados para que obren como corresponda. -----

--- **Segundo.**- Ahora bien, toda vez que la autoridad requerida en proveído de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, es el Ayuntamiento Constitucional de Amatán, Chiapas, a través de quien legalmente lo represente, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es representado legalmente por la Sindicatura Municipal, y que de igual forma, según lo estipulado en la fracción XL, del artículo 45, de la referida Ley de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento es quien tiene atribuciones para nombrar apoderados y representantes generales o especiales, que ejerciten las acciones o derechos que competen al Municipio; sin que de las constancias remitidas por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento mencionado, se advierta documento alguno con el que acredite ostentar dicha calidad y además que se le confiera facultad de representación del Ayuntamiento de Amatán, Chiapas, para estar en aptitud de suscribir el informe requerido en el citado proveído de veintinueve de octubre del presente año; en consecuencia, para evitar violaciones procesales, por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Tribunal, requiérase a la **Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Amatán, Chiapas**, a efecto de que dentro del **término de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la legal notificación de este acuerdo, en términos de lo señalado en el artículo 18, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, **remita el informe circunstanciado correspondiente, signado por ella, o en su caso, el original o copia debidamente certificada de los documentos en que se haga constar el poder de representación otorgado al Asesor Jurídico que promueve; APERCIBIDA** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 y 55, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios, el asunto se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario y se le hará efectiva la medida de apremio establecida en el multicitado acuerdo de veintinueve de octubre del año actual, consistente en multa por el equivalente a **CIEN Unidades de Medida y Actualización**, a razón de \$89.62.00² (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía³, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,969.00 (ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios Local.- -----

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

² Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número TEECH/RAP/021/2021, TEECH/RAP/022/2021,
TEECH/RAP/023/2021 y TEECH/RAP/050/2021, acumulados.

--- Tercero.- De igual forma se le **REQUIERE** al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, a través de quien legalmente lo represente, por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal en el domicilio que ocupa el Palacio Municipal del citado Ayuntamiento, **para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto**, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el 16, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios, **informe a este Tribunal** el seguimiento realizado al oficio PM/001/2021, de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Auditor Superior del Estado de Chiapas, **asimismo, que otros trámites o actuaciones administrativos ha realizado con la finalidad de allegarse de la documentación requerida en el punto Primero, incisos b), c) y d), del acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Debiendo el referido Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, en su caso, anexar original o copia debidamente certificada de la documentación que justifique su informe, y que estime pertinente para la resolución del asunto que nos ocupa; **apercibido** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **CIENT UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).**

--- Cuarto.- Finalmente, tomando en cuenta que el Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país, por conducto del Actuario Judicial requiérase al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, a través de quien legalmente lo representa, en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de ese lugar, **para que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione cuenta de correo electrónico idónea para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la tramitación del presente asunto, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir con el requerimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, numerales 1 y 3, y 29, numeral 1, de la Ley de Medios; así como del romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no

COPIA AUTORIZADA

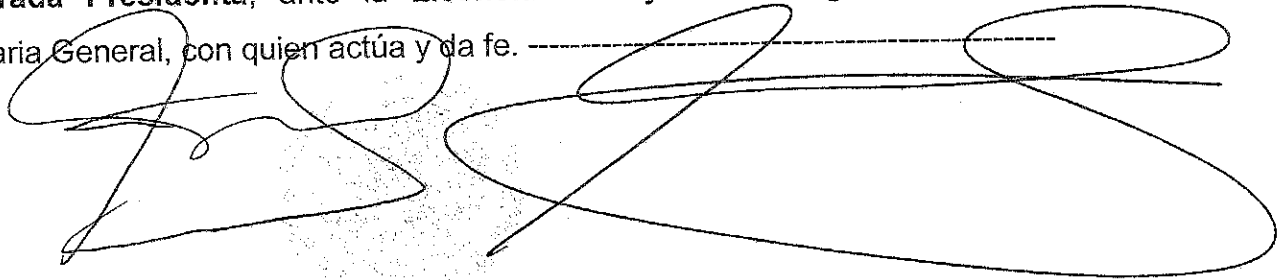
COPIA AUTORIZADA

presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19⁴.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio al Ayuntamiento Constitucional de Amatán, Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General**, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
MEXICO

⁴ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.